



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00184
Demandante (s): JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO
Demandado (s): HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO y JEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 20 de septiembre de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada dentro del término legal para ello, se observa que la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulado en causa propia por el abogado **JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO** contra **HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO** y **JEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ**, además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P., se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) título (s) “letras de cambio” allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo del (los) ejecutado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO** y en contra de **HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO** y **JEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ**, por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L** (\$7.000.000) como saldo de capital de la letra de cambio suscrita el 09 de agosto 2019.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO** y en contra de **HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO** y **JEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ**, por los **INTERESES MORATORIOS** teniendo como base para su liquidación la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L** (\$7.000.000), a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de diciembre de 2020 hasta que satisfagan totalmente las pretensiones.

TERCERO: Ordenase al (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “La parte



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00184
Demandante (s): JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO
Demandado (s): HARVEY RICARDO RENGIFO NIÑO y JEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ

interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...". También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

SEXTO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) **JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 01 de octubre de 2021 a las 09:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5cd86cf07ada84f32ff5a5df42b091335b39e410546a7ab1961a0c7f5369fe**
Documento generado en 23/09/2021 06:03:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>